



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cundinamarca

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina  
Telefax. 8556163

Correo electrónico: [jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guachetá, Cundinamarca, Marzo 8 del 2021

### PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RAD: 2019-00080

Ante los memoriales y anexos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, este Juzgado dispone:

1. Corregir el auto anterior de fecha 9 de noviembre del 2020, respecto al nombre del perito que realizó el dictamen pericial dentro de la referencia, el cual por error quedo ING AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO, siendo el correcto ING JORGE ALEXANDER CORTES MONTERO, en lo demás la providencia queda incólume.
2. AGREGAR para los fines legales pertinentes, el registro civil de defunción y certificado de defunción de la actora ROSA HELENA ACOSTA BOLIVAR; quien falleció el día 2 de octubre del 2020.
3. ANEXAR para los fines legales pertinentes, los registros civiles de nacimiento de los señores FERNANDO CHURQUE ACOSTA, JAIRO CHURQUE ACOSTA, ROSARIO CHURQUE ACOSTA, JOSE REYES CHURQUE ACOSTA Y RICARDO CHURQUE ACOSTA, quienes son descendientes de la causante ACOSTA BOLIVAR, en consecuencia se ADMITE la sucesión procesal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 68 del C.G.P., y se ordena continuar el proceso con aquellos.
4. RECONOZCASE PERSONERIA JURIDICA PARA ACTUAR a la Dra. AIDA MILENA MALAVER MOLINA, como apoderada judicial de los señores FERNANDO CHURQUE ACOSTA, JAIRO CHURQUE ACOSTA, ROSARIO CHURQUE ACOSTA, JOSE REYES CHURQUE ACOSTA Y RICARDO CHURQUE ACOSTA, en los mismos efectos del poder conferido.

De otra parte, y en razon a que continua la emergencia sanitaria del COVID -19, este Juzgado, dispone que en la fecha señalada en providencia del 9 de noviembre del 2020, en el cual se fija el día 16 de marzo del 2021, a la hora de las 11.00 A.M, para evacuar audiencias, se informa a las partes y a sus gestores judiciales, curadora ad litem, testigos y al perito que en dicha data solo se evacuará Audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P.

*Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar, ya que por ningún motivo podrá haber otro aplazamiento para la referencia.*

*Es de informales a las partes que la presente audiencia se podrá realizar de manera **presencial o virtual** por el aplicativo TEAMS, por lo cual en fecha anterior a la audiencia convocada se les hará saber a las partes; en el caso de ser virtual las partes deberá disponer de los medios tecnológicos necesarios y deberán remitir sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA**  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA  
SECRETARIA**

**ESTADO N° 10**

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **9 DE MARZO DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretaria,

**CAROLINA DIAZ DIAZ**



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cundinamarca

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**

Calle 5ª No. 2-74 esquina  
Telefax. 8556163

Correo electrónico: [jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**BLANCA AURORA ANDRADE ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed5fd43e12f6a065db9d137ca349650b3e72fc3b21f78e82bb4ae4c24c5e73ab**

Documento generado en 08/03/2021 03:46:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**